

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

16195 *CONFLICTO positivo de competencia número 2697/1997, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con una Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 6 de febrero de 1997.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de julio del actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 2697/1997, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña frente al Gobierno, en relación con la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 6 de febrero de 1997, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética para el período 1997-1999, y se convocan las del ejercicio 1997, excepto en sus apartados primero, tercero, octavo, noveno, decimonoveno y vigésimo.

Madrid, 8 de julio de 1997.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

16196 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 2099/1997.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de julio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2099/1997, planteada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, respecto de los artículos 9.1.a) y 10.2.c) de la Ley del Parlamento de Cataluña 5/1987, de 4 de abril, y 2, apartados 1.c), 2 y 3, de la Ley del mismo Parlamento 23/1987, de 23 de diciembre, en la redacción dada por la disposición adicional 21.1 de la Ley del mismo Parlamento 13/1988, de 31 de diciembre, por poder vulnerar los artículos 149.1.18 de la Constitución y 36.1, apartados a) y b), y 36.2.a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Madrid, 8 de julio de 1997.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

16197 *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 1997, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las instrucciones de adaptación del Plan de Austeridad de Gastos Corrientes de la Administración General del Estado al Ministerio de Asuntos Exteriores.*

La racionalización en la gestión y en la ejecución del gasto público, así como los criterios de austeridad que

han guiado la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el año 1997, hacen necesaria la adopción de una serie de medidas encaminadas a la consecución de estos fines y, a la vez, a asegurar un grado óptimo de funcionamiento del Departamento.

Se hace, así, necesario buscar las soluciones, tanto técnicas y materiales como de procedimiento y actuación, que permitan mantener y mejorar el funcionamiento y servicio del Ministerio con las disponibilidades presupuestarias.

Para la consecución de todo ello se dictan las presentes instrucciones, mediante las que se adaptan a las particularidades del Ministerio de Asuntos Exteriores las medidas previstas en el Plan de Austeridad de Gastos corrientes de la Administración General del Estado, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de junio de 1997.

I. Comunicaciones

A) Teléfonos

1. Las categorías de tráfico de cada extensión se limitarán al máximo. Se dotará de línea con salida internacional solamente a los niveles 30 y altos cargos, existiendo la posibilidad de dotar de esta categoría, con carácter excepcional, a aquellos puestos con nivel inferior cuyas funciones así lo requieran. Estos puestos serán vistos, caso por caso, por la Oficialía Mayor y autorizados por la Subsecretaría.

2. Los usuarios deberán utilizar el candado electrónico con el fin de evitar la utilización no autorizada de sus líneas.

3. La dotación de teléfonos móviles se realizará con carácter muy limitado.

4. La Oficialía Mayor llevará a cabo un control del tráfico telefónico y de teléfonos móviles, centralizando la recepción de recibos de comunicaciones y analizando la duración y destino de las llamadas.

Se controlará la duración de las llamadas advirtiendo por escrito a aquellos usuarios que se excedan en las mismas. En el caso de llamadas de carácter particular, se reclamará su importe a partir de los límites que se establezcan.

B) Telefax

1. La dotación de telefaxes se hará tomando como unidad de referencia la Dirección General. Excepcionalmente, y previa autorización del Subsecretario, podrá dotarse a unidades menores cuando sus características específicas lo justifiquen.

2. La conexión de telefaxes se realizará, para un mayor control, a través de líneas exclusivas, preferentemente extensiones de la centralita, estando prohibido su uso para comunicaciones telefónicas habladas.

3. Se limitará al máximo la extensión de los documentos transmitidos por telefax, observando, en este sentido, lo señalado en la Orden Circular 3.189, sobre Comunicaciones Escritas.

4. No se utilizará esta vía para la transmisión de documentos entre Unidades ubicadas en un mismo edificio salvo que se trate de equipos conectados entre